



14

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

2020/

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 01034626 0000003 Folios: 2
Fecha (MM/AA): 2002-12-03 09:16:09
Trámite : 001 PRELIMINAR Y REGISTRO DE LA COMUNICACIÓN
Dependencia: 2000 DIVISION DE MATERIA COMERCIAL

Señor:
JAVIER MONTEJO TARAZONA
Carrera 6 N° 13 – 07
Neiva - Huila.

Asunto:	Radicación N°	01034626
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	330
	Folios	002

Estimado señor:

Damos respuesta a su comunicación radicada en esta Entidad bajo el número de la referencia, para informarle lo siguiente:

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, norma aplicable a la solicitud radicada bajo el expediente de la referencia, en su artículo 85 establece que: *" Son aplicables a los modelos de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad".*

El artículo 44 de la misma disposición señala lo siguiente: *" Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".*

Así las cosas, habiéndose publicado la solicitud (30 de julio de 2002), correspondía al solicitante pedir tal examen de patentabilidad, previo pago de la tasa establecida para tal fin. No atendida tal exigencia legal y

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: Info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



15

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

ante la imposibilidad de continuar el trámite en cuestión y conceder una prórroga de términos por cuanto la norma no lo consagra, resulta claro que la consecuencia a darse es la que señala el mencionado artículo 44, es decir, la declaratoria de abandono de la solicitud.

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta con el alcance previsto en el artículo 25 del código contencioso administrativo.

Atentamente,


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones.

202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia